Dec. núm. 721-26 que deroga el artículo 9 del Decreto núm. 353-23 y el artículo 6 del Decreto núm. 335-25, que designaron al señor Edgar García Cabrera, Director Ejecutivo del Fideicomiso Público SD2050, y encargado de dar seguimiento a la implementación de la Estrategia Provincial de Ordenamiento Territorial, Planificación y Desarrollo Sostenible, denominada "Iniciativa Santo Domingo 2050", respectivamente. G. O. núm. 11266 del 2 de noviembre de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 721-26

CONSIDERANDO: Que el artículo 128, numeral 2), literal a), de la Constitución de la República Dominicana faculta al presidente de la República, en su condición de jefe de Gobierno, para nombrar a los funcionarios públicos que ocupen cargos de libre nombramiento o cuya designación no se atribuya a otro organismo del Estado reconocido por la Constitución o las leyes, así como aceptarles su renuncia y removerlos.

CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 9 del Decreto núm. 353-23, del 10 de agosto de 2023, modificado por el artículo 6 del Decreto núm. 335-25, del 23 de junio de 2025, Edgar García Cabrera fue designado Director Ejecutivo del Fideicomiso Público SD2050 y encargado de dar seguimiento a la implementación de la Estrategia Provincial de Ordenamiento Territorial, Planificación y Desarrollo Sostenible, denominada "Iniciativa Santo Domingo 2050".

CONSIDERANDO: Que, Edgar García Cabrera presentó su renuncia al cargo de director ejecutivo del Fideicomiso Público SD2050 mediante comunicación del 28 de noviembre de 2025, por lo que procede dejar sin efecto su designación.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 28-23, del 17 de marzo de 2023, sobre Fideicomisos Públicos.

VISTO: El Decreto núm. 353-23, del 10 de agosto de 2023, que dispone la constitución del Fideicomiso Público de Administración, Desarrollo Inmobiliario, Fuente de Pago y Garantía para el Desarrollo Sostenible de Santo Domingo 2050 (Fideicomiso Público SD2050).

VISTO: El Decreto núm. 335-25, del 23 de junio de 2025.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Quedan derogados el artículo 9 del Decreto núm. 353-23, del 10 de agosto de 2023, y el artículo 6 del Decreto núm. 335-25, del 23 de junio de 2025, relativos a la designación de Edgar García Cabrera, como Director Ejecutivo del Fideicomiso Público SD2050 y encargado de dar seguimiento a la implementación de la Estrategia Provincial de Ordenamiento Territorial, Planificación y Desarrollo Sostenible, denominada "Iniciativa Santo Domingo 2050", en atención a la renuncia presentada por el referido funcionario.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de la Presidencia, al Ministerio de Hacienda y Economía, a Fiduciaria Reservas, S. A., al Ministerio de Administración Pública, a la Cámara de Cuentas y a la Contraloría General de la República, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER CORONA

Dec. núm. 722-26 que autoriza al Ayuntamiento del municipio San Felipe, provincia Puerto Plata, a vender al señor José Gregorio González Hernández, una porción de terreno de 80.18 mt2, ubicada en dicho municipio por la suma de RD$80,180.00. G. O. núm. 11266 del 2 de noviembre de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 722-26

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana establece que corresponde al presidente de la República ejercer la dirección de la Administración Pública y velar por la correcta administración del patrimonio público, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 128.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 4381, del 10 de febrero de 1956, dispone que la enajenación o afectación de terrenos o solares propiedad de los municipios o del Distrito Nacional requiere la autorización del Poder Ejecutivo.